



LOS RECURSOS PROPIOS EN PREVENCIÓN

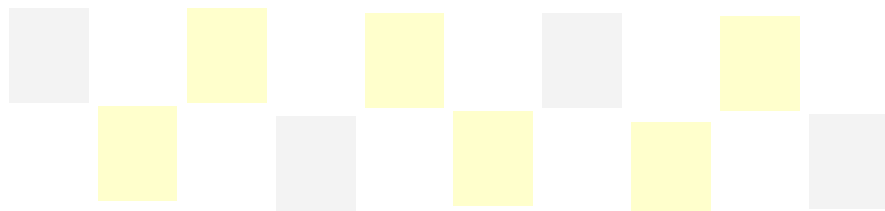
**Prevención
de Riesgos
Laborales**

16



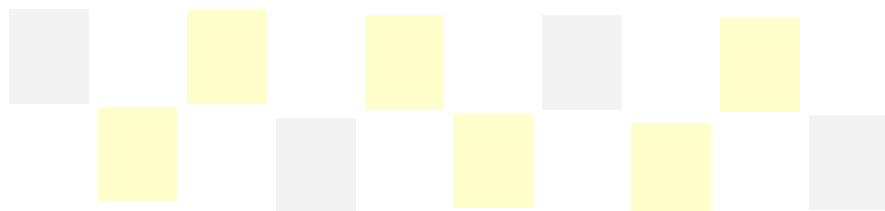
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



ÍNDICE

I. Introducción.....	2
II. Modalidades Preventivas contempladas en la legislación española.....	3
III. Recomendaciones para la organización de la prevención.....	9
IV. Ventajas de las modalidades de estructura preventiva recomendadas.....	16
V. Referencias.....	19



I. INTRODUCCIÓN

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de toda empresa, se realiza a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención.

Dicho Plan es la herramienta por la que se integra la actividad preventiva en la gestión empresarial a través de alguna de las modalidades de organización preventiva, cuya selección va a depender del tamaño por un lado, y del tipo de actividad desarrollada por otro.

Integrar la prevención en la gestión de la empresa es el elemento clave, y para lograrlo es imprescindible la implicación de la Dirección, mandos intermedios y resto de personas trabajadoras, impregnando de cultura, valores y buenos hábitos preventivos a toda la estructura empresarial.

II. MODALIDADES PREVENTIVAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

La legislación vigente española contempla distintas modalidades de entre las que la persona titular de la empresa, con algunas restricciones en función del tamaño y las actividades de la misma, puede elegir la opción o la combinación que considere más adecuada.

Dicha elección ha de hacerse entre algunas de las siguientes modalidades:

- ✓ Asunción por el empresario o empresaria
- ✓ Designación de uno o varios trabajadores o trabajadoras
- ✓ Servicio de Prevención Mancomunado
- ✓ Servicio de Prevención Propio
- ✓ Servicio de Prevención Ajeno



ASUNCIÓN POR EL EMPRESARIO O EMPRESARIA

La persona titular de la empresa podrá desarrollar personalmente la actividad preventiva técnica en su empresa, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la normativa.

Requisitos

Que la empresa tenga hasta 10 personas empleadas, o bien, hasta 25 si hay un único centro de trabajo.

Que la empresa no realice ninguna actividad incluida en el anexo I del R.D. 39/97.

Que la persona titular tenga como mínimo formación de nivel básico en prevención

Que realice su labor habitualmente en el centro de trabajo.

Características

Puede tener dedicación parcial

Esta modalidad no es obligatoria en ningún supuesto

TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DESIGNADOS (TD)

En esta modalidad, la persona titular de la empresa designa a uno o varios trabajadores o trabajadoras para ocuparse de la actividad preventiva técnica en la empresa.

El número de personas designadas, así como el tiempo de dedicación a esta actividad, deberán ser los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

CARACTERÍSTICAS

Formación

Deben tener al menos formación de nivel básico en prevención

Obligatoriedad

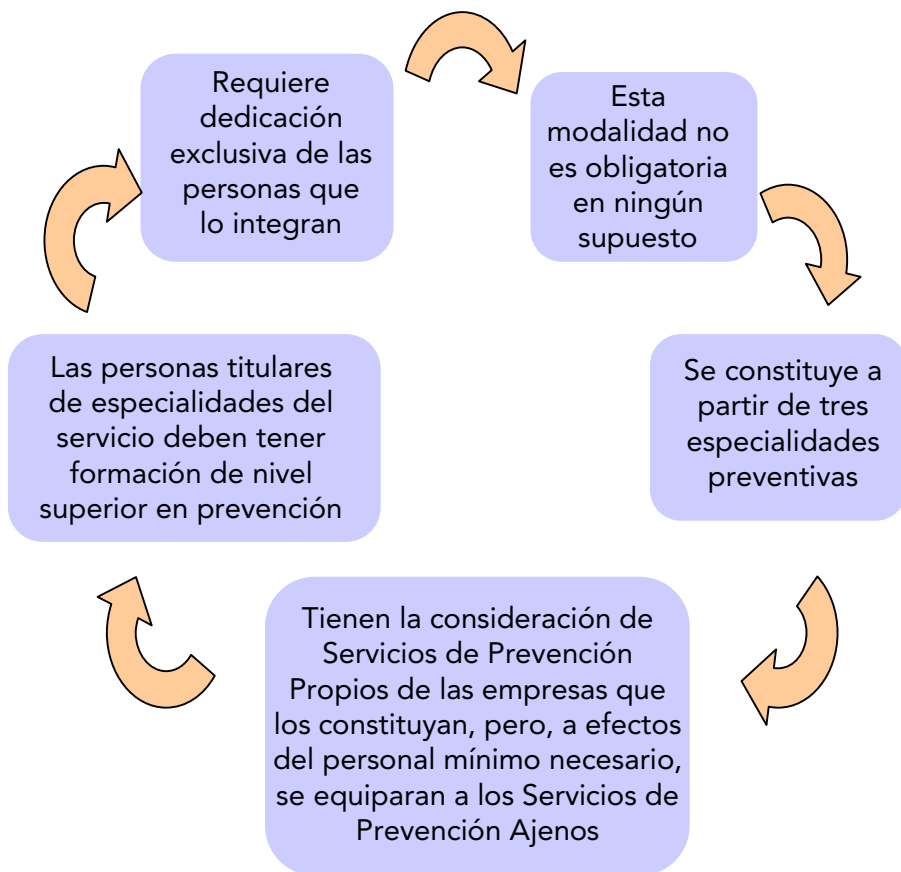
Esta modalidad no es obligatoria en ningún supuesto

Dedicación

Compatible con otras funciones (pueden tener dedicación parcial)

SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO (SPM)

Modalidad preventiva de la que pueden hacer uso aquellas empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial. De igual manera, podrán constituirlo empresas de un mismo sector productivo o grupo empresarial, o que realicen sus actividades en un área geográfica limitada.



SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (SPP)

Unidad organizativa encargada de la realización de la actividad preventiva especializada y del asesoramiento preventivo al conjunto de la estructura empresarial.

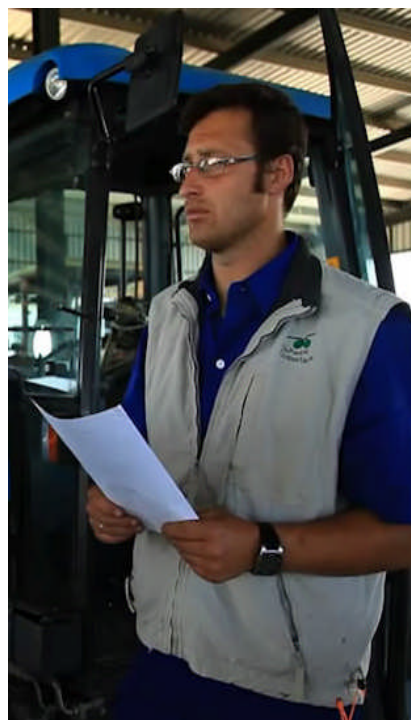
2 Se constituye a partir de dos especialidades preventivas

3 Dedicación exclusiva de las personas que lo integran

1 Obligatorio a partir de 500 personas empleadas. Si se desarrolla una actividad peligrosa, es obligatorio a partir de 250.

4 Las personas titulares de especialidades del servicio deben tener formación de nivel superior en prevención

5 Al menos una persona con formación superior en dos especialidades



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA)

Empresas especializadas en el área de la prevención que ofrecen sus servicios a otras, asesorándolas para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras.

5

En la actualidad debe prestar servicio en las cuatro especialidades preventivas

2

Debe estar acreditado por la autoridad laboral

1

Puede contratarse como complemento de cualquier otra modalidad de recursos propios.

4

Puede contratarse como modalidad única por cualquier empresa salvo las obligadas a constituir un SPP, o mixtas con otras

3

Es necesario que además de concertar esta modalidad, la empresa asegure una adecuada integración de la prevención

III. RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Seleccionar la estructura preventiva más adecuada a las necesidades de la empresa es una decisión muy importante para conseguir un funcionamiento apropiado del sistema preventivo y una integración de la prevención en la gestión empresarial, principalmente a través de los distintos recursos humanos de los que éstas disponen. Como hemos visto, no existe una única modalidad preventiva, pero en todo caso, puesto que la integración de la prevención en la actividad empresarial es una exigencia legal y el mejor antídoto de la siniestralidad laboral, el modelo por el que se opte debería favorecerla.



Para Microempresas

menos de 10 trabajadores/as

Primera recomendación

El empresario o empresaria asume la actividad preventiva, si cumple los requisitos, con el apoyo de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) en lo que no asuma o pueda asumir.

Asunción por el
Empresario/a
(si cumple los requisitos)

+

Servicio de
Prevención
Ajeno
(en lo que no se asuma)

Segunda recomendación

Designar a una o varias personas trabajadoras (TD) para dicha actividad, con el complemento de un SPA.

Trabajador/es
designados

+

Servicio de
Prevención
Ajeno
(en lo que no se asuma)

En ambos casos se recomienda hacer uso de [Prevencion10.es](https://prevencion10.es), herramienta gratuita de asesoramiento público en materia de PRL.

Para Pequeñas Empresas

de 10 a 49 trabajadores/as

Para empresas de 10 a 25 trabajadores/as

Se recomienda la asunción de la actividad preventiva técnica por el empresario o empresaria, si cumple los requisitos normativos, con el apoyo de un SPA en lo que no asuma o pueda asumir.

Asunción por el
Empresario/a
(si cumple los requisitos)

+

Servicio de
Prevención
Ajeno
(en lo que no se asuma)

En el caso de no cumplir los requisitos, se aconseja la designación de una o varias personas trabajadoras para desempeñar dicha actividad.

Trabajador/es
designados

+

Servicio de
Prevención
Ajeno
(en lo que no se asuma)

Para empresas de 26 a 49 trabajadores

Se sugiere nombrar a una o varias personas trabajadoras que desarrollen la actividad preventiva con el complemento de un SPA.

Trabajador/es
designados

+

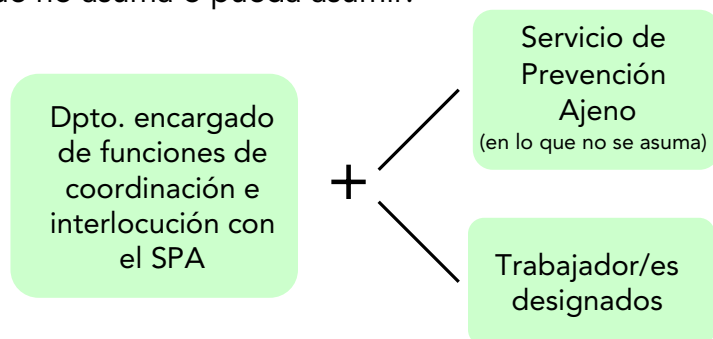
Servicio de
Prevención
Ajeno
(en lo que no se asuma)

Para Empresas Medianas

de 50 a 249 trabajadores/as

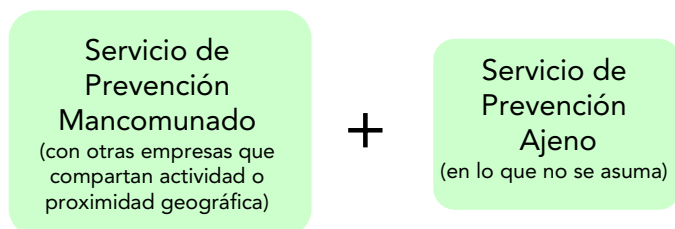
Primera recomendación

Se sugiere disponer de un departamento encargado de funciones de coordinación e interlocución con el SPA o nombrar a personas trabajadoras que desarrollen la actividad preventiva con el complemento de un SPA en lo que no asuma o pueda asumir.



Segunda recomendación

Otra opción válida es adherirse a un Servicio de Prevención Mancomunado, si cumple los requisitos para ello, con el apoyo de un SPA si así se estima oportuno.

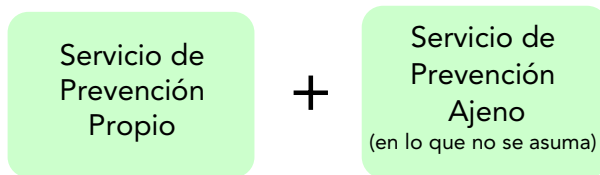


Para Empresas Grandes

a partir de 250-500 trabajadores/as

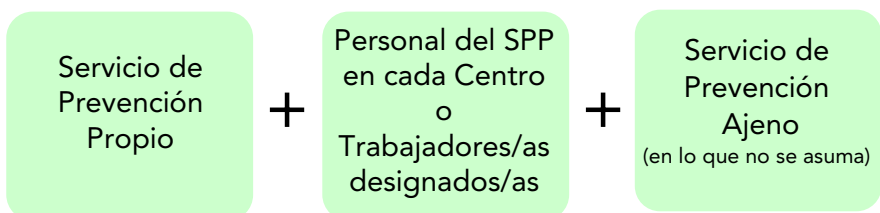
Con un solo centro de trabajo

La actividad preventiva debe ser asumida por un SPP para empresas de 250 o más trabajadores/as con actividades peligrosas y en todos los casos con mas de 500 trabajadores/as. Las actividades no asumidas, se concertarán con un SPA.

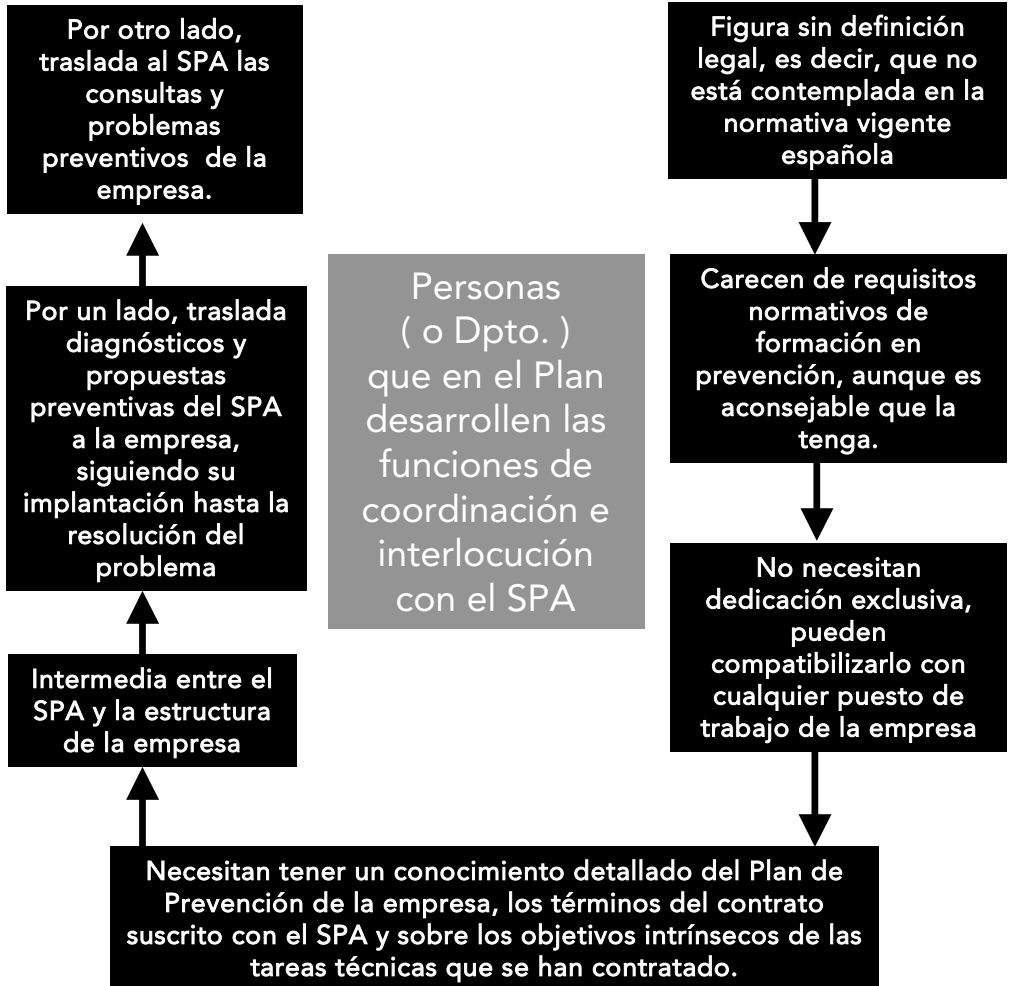


Con varios centros de trabajo

Se recomienda disponer de personal del servicio de prevención propio o trabajadores/as designados/as en cada centro para control y coordinación de las actividades, así como ubicar el SPP adecuadamente en función de la dispersión de los centros. Las actividades no asumidas se concertarán con un SPA.



Para empresas que sólo tengan SPA



CUADRO RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Tamaño Modalidad	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Empresario/a	X	X (Hasta 25 trabajadores/as)		
Trabajador/a Designado/a	X (Si el empresario/a no cumple los requisitos)	X (Si el empresario/a no cumple los requisitos o para más de 25 trabajadores/as)	X	X (Para más de un centro de trabajo)
Servicio de Prevención Mancomunado			X	
Servicio de Prevención Propio				X

IV. VENTAJAS DE LAS MODALIDADES DE ESTRUCTURA PREVENTIVA RECOMENDADAS

Las modalidades de estructura técnica preventiva recomendadas, caracterizadas todas por la disponibilidad de recursos propios, **favorecen la integración de la prevención en la actividad de la empresa.**

En consecuencia, esta integración mejora la participación de los recursos humanos en el Plan de Prevención, favoreciendo la adecuación del contenido preventivo a las tareas de la empresa y la consiguiente aceptación en el tiempo de su importancia para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Si se consigue esta aceptación en el tiempo, se afianzará el valor de la prevención como elemento básico de la cultura de la empresa, facilitando su impregnación en todos los estratos y creando una actitud proactiva hacia la prevención.

Una prevención bien integrada hace que la comunicación mejore, activando los flujos de información preventiva tanto vertical como horizontalmente. Por otro lado, hace confluir los objetivos de producción y calidad de la empresa con los de seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Es decir, hace coincidir una mayor productividad y rentabilidad empresarial con el aumento de la motivación de las personas trabajadoras al realizar sus tareas en puestos saludables.

Derivado de la obtención de puestos saludables, conseguimos una reducción significativa de la siniestralidad laboral, objetivo último y mas importante de toda prevención.

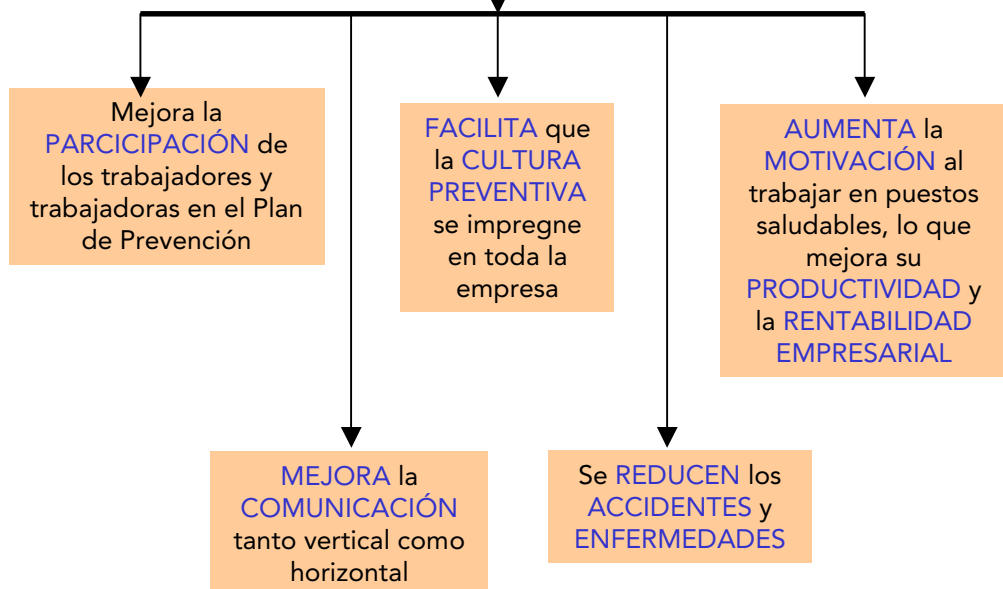
En conclusión, es necesario seguir apoyando el papel activo de todos los recursos que en materia preventiva de riesgos laborales disponen las empresas, si queremos reducir la siniestralidad en el ámbito laboral.



VENTAJAS DE LAS MODALIDADES DE ESTRUCTURA PREVENTIVA RECOMENDADAS

Favorecen o facilitan la integración de la gestión preventiva en la gestión general de la empresa

Como consecuencia de esta integración



V. REFERENCIAS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE nº 27 de 31 de enero de 1997.
- Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE nº 243 de 10 de octubre de 2015.

**Prevención de
Riesgos
Laborales**

LOS RECURSOS PROPIOS EN PREVENCIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

**Línea de Información y Colaboración en
Prevención de Riesgos Laborales de la
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**

902 11 30 00 / 955 06 39 10

lineaprl.ceice@juntadeandalucia.es